

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RONALD ALEJANDRO LOZANO CHAVEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO EL CERRITO VALLE

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2015-00136-00

Auto de Interlocutorio No.: 389

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 047 de marzo 31 de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

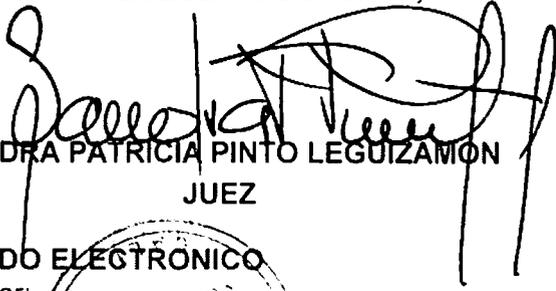
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 047 de marzo 31 de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

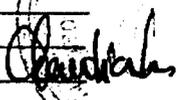

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 09 MAY 2017

La Secretaria 

C.L.C.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FABIO LARGO CASAMACHIN

DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2014-00230-00

Auto de Interlocutorio No.: 388

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 044 de marzo 31 de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

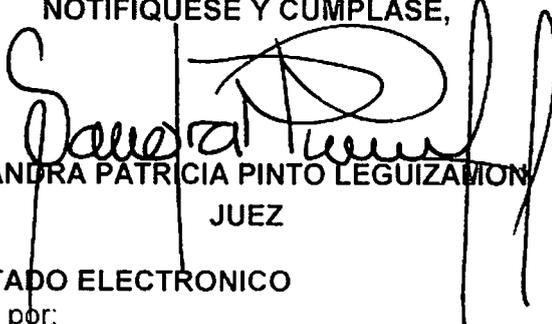
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 044 de marzo 31 de 2017, proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08

La Secretaría 2017

C.L.C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSA VIRGINIA RUEDA RIVERA

**DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00094-00**

Auto de Sustanciación No. 333 .

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

- 1. CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2017, A LAS 2:30 P.M. SALA 9 PISO 5**, del Edificio Banco Occidente.
- 2. ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
- 3. EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
- 4. RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). JENIFER ANDREA VERDUGO identificado (a) con T.P. No. 214.536 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **NACION – MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 82).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Sandra Patricia Pinto Leguizamón
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

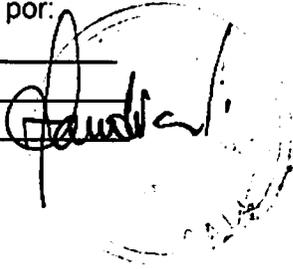
El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 09 MAY 2017

La Secretaria. *[Signature]*

C.L.C.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BERNARDO ANDRES LOZANO MUÑOZ

**DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL VALLE
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00109-00**

Auto de Sustanciación No. 332

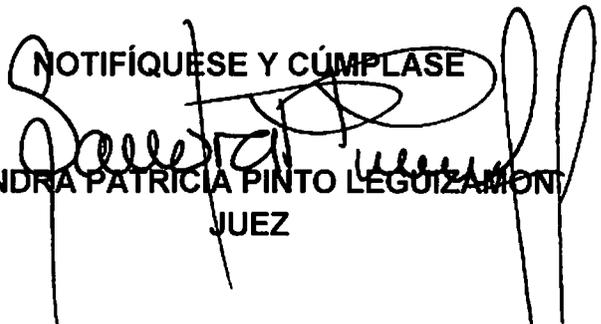
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2017, A LAS 2:00 P.M. SALA 9 PISO 5**, del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO** identificado (a) con T.P. No. 214.542 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **NACION – MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 107).

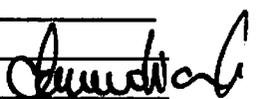
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 09 MAY 2017 

La Secretaria. _____

C.L.C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERNANDEZ SANTACRUZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00202-00

Auto de Sustanciación No. 331

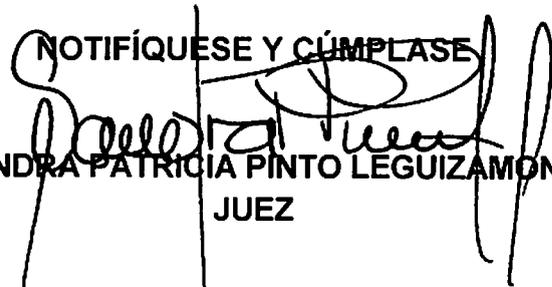
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017, A LAS 2:00 P.M. SALA 4 PISO 6**, del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). **MARLEN YISELA VARON ZAPATA** identificado (a) con T.P. No. 169.991 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **NACION – RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL** en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 86).
5. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). **FRANCIA ELENA GONZALEZ REYES** identificado (a) con T.P. No. 101.295 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **FISCALIA**

GENERAL DE LA NACION en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 103).

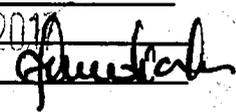
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

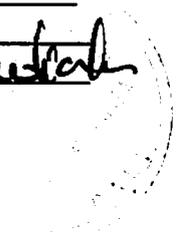
El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 09 MAY 2017

La Secretaria. 

c.l.c.s.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HIPOLITO ALVAREZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00210-00

Auto de Sustanciación No. 330

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017, A LAS 10:00 A.M. SALA 4 PISO 6**, del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificado (a) con T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 101).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 054

Del 10 de 10 de 2010

La Secretaria. [Signature]

c.L.C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ANTHONY CASTILLO TRIVIÑO Y OTROS

DEMANDADO: NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00165-00

Auto de Sustanciación No. 329

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2017, A LAS 3:00 P.M. SALA 10 PISO 5**, del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). **MARLEN YISELA VARON ZAPATA** identificado (a) con T.P. No. 169.991 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada **NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 365).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
[Handwritten Signature]
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

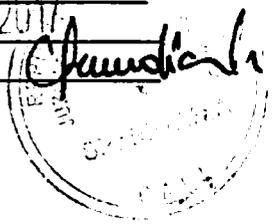
El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 09 MAY 2017

La Secretaria. *[Handwritten Signature]*

C.L.C.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

08 MAY 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CHADANIA HODINGS S.A. LIQ.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00233-00

Auto de Sustanciación No. 328

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a la Continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar **EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017, A LAS 3:00 P.M. SALA 4 PISO 6**, del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la (el) Dr (a). NELCY LARA USECHE identificado (a) con T.P. No. 52.437 del C.S. de la J., para que obre en representación de la entidad demandada MUNICIPIO DE CALI, en los términos del poder a él (ella) conferido (fl. 135).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Patricia Pinto Leguizamón
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034 017

Del 11 de MAYO de 2017

La Secretaria. *Guendolita*

C.L.C.S.

